



RD	Nº	03373600
RE	Nº	01289791

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 039 -2025-GRA-GRDE-DRA/OA

Huaraz, 09 de Abril del 2025

VISTO:

El informe N° 61-2024-GRA-GRDE/DRA-A/OAJ, de fecha 21 de octubre de 2024, Solicitud de fecha 27 de Febrero del 2025, Informe N° 0199-2025-GRA-GRDE-DRA/OA-UL de fecha 11 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, del análisis legal realizado al requerimiento y documentación adjunto, la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°61-2024-GRA-GRDE/DRA-A/OAJ, de fecha 21 de Octubre del 2024, donde el administrado manifiesta haber prestado servicios en la Entidad durante los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto del Año 2022, del cual se pudo verificar que, no se formalizó el vínculo contractual al no adjuntar medio probatorios que acrediten la obligación que exige el recurrente.

Que, efectuada la revisión a los antecedentes y la documentación pertinente el Responsable de la Unidad de Logística de la Entidad mediante el Informe N°0199-2025-GRA-GRDE-DRA/OA-UL de fecha 11 de Marzo del 2025 menciona que, respecto a los meses señalados **NO** se encontró en el Sistema, Ordenes de Servicios y/o Requerimientos a nombre del señor **SAAVEDRA CARBAJAL LUIS ALEJANDRO**, comprobándose que, no se concretó el vínculo contractual con él recurrente, a través de contrato de locación de servicios, menos aún con Orden de Servicios;

Que, asimismo, al no acreditarse una obligación contraída, no podría hablarse de reconocimiento de pago por cuanto el pago es la consecuencia directa de una obligación válidamente contraída, tampoco se puede hablar de pago en términos Presupuestales, pues en materia Presupuestal, el pago constituye la etapa final de la ejecución de un gasto que sido válidamente devengado;

Por estas condiciones y de conformidad con las atribuciones por la Ley Orgánica de los Gobierno Regional N°27867 y sus modificatorias, la ley de Bases de Descentralización del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, los artículos 60° y 61° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Ancash, aprobada por la Ordenanza Regional N°001-2018-GRA/CR de 08 de Junio del 2018;



RD	N°	03373600
RE	N°	01289791

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 039 -2025-GRA-GRDE-DRA/OA

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el pedido realizado por el señor **SAAVEDRA CARBAJAL LUIS ALEJANDRO**, mediante Expediente Administrativo N° 1289791, sobre requerimiento de pago por supuesto servicio prestado durante los meses de mayo, junio, julio y hasta el 08 de agosto del 2022.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a las áreas competentes de la entidad y al administrado para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCION REGIONAL AGRARIA DE ANCASH

CPC. DANIEL G. CRUZ HUARANGA
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION